



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 97-2024-MDI/GDUyR/G.

Fecha Independencia 23 DIC. 2024



VISTOS: el Informe N° 3466-2024-MDI-GDUR-SGOP/KAGA-SG de fecha 18 de Diciembre de 2024, Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI de fecha 13 de Abril del 2024, Carta N° 36-2024-MDI/SAPC/SO de fecha 03 de Diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 Inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Art. 43, que señala "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 01AGO2024, mediante Acta de Inicio de Obra, se inicia con la ejecución de la Obra

Con fecha 28-11-2024, mediante Carta N° 055-2024-CONSORCIO CHECAS-FJLA/R.C, el representante común del consorcio checas remite al supervisor de obra la solicitud de suspensión de plazo DE EJECUCION DE LA OBRA N° 01, Susientando en ella para su trámite respectivo.

Con fecha 03-12-2024, mediante carta N° 36-2024-MDI/SAPC/SO, el Supervisor de Obra remite a la entidad la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de la obra N° 01, donde recomienda a la entidad considerar la suspensión de plazo por presencia de lluvias hasta que el evento concluya.

I.- BASE LEGAL:

Que, respecto a los considerandos expuestos, en el numeral 142.7 del artículo 142" del Reglamento de la Ley del Estado, señala: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes, que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, éstos pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesario para viabilizar su suspensión".

142.8 Reiniciado el Plazo de ejecución corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

II.- SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION.

Art. 178, numeral 178. 1, indica también, que cuando se produzcan la suspensión de plazo de ejecución de contrato de obra, corresponde también la suspensión de plazo de ejecución del contrato de supervisión.

II.- DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

El Supervisor de Obra, mediante Carta N° 36-2024-MDI/SAPC/SO, remite los siguientes documentos:

Copia del Cuaderno de Obra del Asiento N°195 del Residente de Obra de fecha 26 de Noviembre de 2024 comunica al Supervisor de obra la necesidad sobre la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N°01, debido a las condiciones climatológicas..

Copia del Cuaderno de Obra del Asiento N°196 del Residente de Obra de fecha 28 de Noviembre de 2024 comunica al Supervisor de obra que los pronósticos anticipan el aumento en la severidad de las precipitaciones, viéndose obligado de solicitar la suspensión de plazo de ejecución de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

obra, en respaldo a lo señalado por el residente de obra se adjunta los pronósticos climatológicos del SENAMHI, en panel fotográfico y el estudio de suelos referidos al ensayo de densidad de campo, el cual demuestra que ha consecuencia del exceso de humedad, el material afirmado no logra el grado de compactación requerido, en perjuicio de la calidad del pavimento a construir.

Copia del Cuaderno de Obra del Asiento N° 213, Supervisor de Obra de fecha 06-DIC-2024, REFIERE que: mediante asiento N° 196 de fecha 28-NOV-2024, el Ing. Residente se ve en la necesidad de solicitar la suspensión de plazo contractual de ejecución de la obra adjuntando la solicitud, informe sustentatorio, así mediante carta N° 36-2024/MDI/SAPC/SO de fecha 03-DIC-2024, esta supervisión presenta a la entidad la solicitud de suspensión de plazo, con el cual solicita opinión, finalmente mediante acta de suspensión de obra N° 01, la Entidad aprueba la suspensión de plazo por las justificaciones presentadas mediante informe del residente y la supervisión por tal se procede con firmar el acta correspondiente.

Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 01, en el cual el Residente de Obra del Consorcio Checas en coordinación con el Supervisor de Obra de la Municipalidad Distrital de Independencia, acordaron proceder con la SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN, en cumplimiento del Art. 142 del RLCE

III.- DE LA CAUSAL DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

La suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra N° 01 es debido a la siguiente Causal.

A las constantes precipitaciones pluviales que se viene dando en la zona de trabajo, el cual queda corroborado en la página web del SENAMHI, encontrándose efectivamente que las precipitaciones pluviales serán de frecuencia regular y estas serán de mayor frecuencia según los últimos pronósticos meteorológicos, y a consecuencia de este evento se ha presentado las siguientes inconvenientes en la ejecución de los trabajos en obra tales como:

- Saturación de la base y sub base del pavimento y veredas, lo cual ocasiona rehacer los trabajos continuamente e incrementando el riesgo de deformaciones y fallas estructurales en el pavimento terminado.
- Imposibilidad de realizar el vaciado de concreto en las zonas habilitadas, puesto que la filtración de la lluvia en el concreto fresco, podría causar el debilitamiento del mismo.
- Suspensión de los trabajos programados y deterioro de los avances de los mismos, con las consecuentes pérdidas económicas que se generan.
- En cuanto a la compactación el material para base de afirmado, la humedad de trabajo no debe variar en $-2,0\%$, con respecto del óptimo contenido de humedad, obtenido con el protector modificado, en consecuencia, este trabajo se ve dificultado por la excesiva humedad que presenta el material preparado, lo que ocasiona que se produzcan acolchonamientos en las zonas de compactación y desplazamiento del material.

Hechos que se fundamentan en las anotaciones de los asientos del cuaderno de obra efectuadas por el residente en los asientos N° 160, 183, 189, 191, 193 y el asiento N° 195.

Quedando corroborado mediante asiento N° 162 del Supervisor de obra done señala: " que se verifica presencia de lluvias por horas de la tarde, se recomienda al Ing. Residente programe inicio de trabajos en horarios más tempranos posiblemente a las 6:00 am y recupere horarios los días sábados o domingos previa a la coordinación con el personal.

IV.- DEL PLAZO DE SUSPENSIÓN

De la revisión realizada a la documentación presentada por el Supervisor de Obra, se determina que se ha procedido a Suspender el Plazo de Ejecución de Obra por mutuo acuerdo desde el 05 de Diciembre del 2024 hasta que cese la causal de suspensión de acuerdo a lo siguiente "Cuando el contratista y la entidad evalúen la culminación de las lluvias permanentes en la zona de ejecución y las condiciones expuestas mejoren y permitan retomar las actividades, que la suspensión solicitada no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos a los cuales el contratista renuncia de manera expresa.

Que, de acuerdo al análisis realizado al informe N°3466-2024-MDI-GDUR-SGOP/KAGA-SG de fecha 18DIC2024, sobre solicitud de Suspensión de Plazos de ejecución de Obra N° 02 denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE CURHUAZ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se encuentra conforme.

En tal sentido, resulta imprescindible la solicitud de Suspensión de Plazos de ejecución de Obra



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 01 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE CURHUAZ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, y;

Por estos Fundamentos, y al amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las Facultades y Atribuciones Conferidas Por el Numeral 20 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, así como la Delegación de Facultades realizadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI, de fecha 13 de Abril del 2023, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suspensión del plazo de la ejecución de la obra: N° 01 denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL BARRIO DE CURHUAZ, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, desde el 05 de Diciembre del 2024 hasta que cese la causal de suspensión solicitada, además de hace de conocimiento, que la suspensión solicitada no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos a los cuales el contratista renuncia de manera expresa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes que correspondan, lo supuesto por la presente disposición, para su conocimiento y cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR con el contenido a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Independencia, para su conocimiento general.

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR el contenido de la Resolución emitida, a las partes que corresponden, con las formalidades establecidas en la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GDUyR/rpt

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
ING. PABLO RONALD SANDOVAL ALVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348